MASCAUCA
Municipios asociados del Cauca

NUMERO DEL CONTRATO:	CPS-004-2021
CONTRATISTA:	EMMA FERNANDA ASTAIZA ARAGON
C.C.	1.061.730.860
CONTRATANTE:	Municipios Asociados Del Cauca MASCAUCA
NIT	901.422.916-0
DIRECCION PARA NOTIFICACION	MUNICIPIO DE POPAYAN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO –EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .4-14.38/247 del 1 de junio de 2021
VALOR:	$ 2.000.000 INCLUIDOS IMPUESTOS
FECHA INICIO	23 DE JUNIO DE 2021
FECHA TERMINACIÓN	15 DE AGOSTO DE 2021
PLAZO:	UN MES Y VEINTI TRES DIAS
RP	
SUPERVISOR	Director Ejecutivo

Entre los suscritos **DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS,** identificado con cedula de ciudadanía número **N° 10.545.610**, obrando en nombre de MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA (MASCAUCA) en su calidad de director ejecutivo y quien para los efectos de este documento se llamará **LA ASOCIACION** por una parte y **EMMA FERNANDA ASTAIZA ARAGON,** identificada con cedula de ciudadanía número **N° 1.061.730.860**, y quien para los efectos de este contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las normas del derecho público y en especial por las del decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS NECESARIOS PARA LA

REALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO –EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .4-14.38/247 del 1 de junio de 2021 **SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración del presente Contrato será de UN MES Y VEINTI TRES DIAS **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

POLITICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	
Caracterización de la mujer en el contexto Municipal.	• Identificación del Mapa de actores
	• Plan de desarrollo territorial 2020-2023 frente a la equidad de género para las mujeres
Articulación Institucional.	• Socialización del diagnóstico participativo y necesidades priorizadas Convocatoria.
	• Identificación de oferta institucional acorde con las necesidades priorizadas mediante mesas de trabajo con cada dependencia.
	• Selección de alternativas (planes, programas y proyectos) para satisfacer necesidades priorizadas con la Institucionalidad mediante mesas de trabajo por dependencias.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal 007. **PÀRAGRAFO:** Los recursos serán desembolsados en un pago final por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) una vez entregado a satisfacción los productos del parágrafo primero: ALCANCE DEL OBJETO, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes del contrato tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con La Asociación a: **1.** Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos. **2.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. **3.** En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar. **4.** Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. **5.** Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato. **6.** Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas,

acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **7.** Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, y las normas de SG-SST, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato .**B) OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN**: La entidad contratante tiene frente al contratista las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción; **2.** Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos; **3.** Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminara además de las causas que la ley expresa, por las siguientes: **1.** Por vencimiento del término de duración del contrato; **2.** Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de este contrato, donde la parte cumplida queda facultada para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de la correspondiente acción de indemnización de perjuicios; **3.** Por violación a alguna de las prohibiciones de este contrato. **4.** Por mutuo acuerdo de las partes, manifestada mediante comunicación escrita con relación a la fecha en que dicha terminación se haga efectiva, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, siempre que no se encuentren pendientes obligaciones en ejecución, o valores causados no pagados. **SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En todo lo que sea aplicable a éste contrato, **LA ASOCIACION** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad administrativa establecidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad, toda la información que sea suministrada entre las partes, que en virtud de este contrato se llegue a obtener, se obligan a mantener en secreto y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar a terceros la Información Confidencial; y a tomar todas las medidas que sean necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la Información Confidencial y a velar por que la misma no sea divulgada a terceros. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación del contrato, sino que podría conllevar a iniciar acciones judiciales en su contra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La revelación no autorizada o el uso inadecuado de Información Confidencial, dará lugar a la parte afectada, a que inicie las acciones legales, con el fin de obtener como resarcimiento los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados, que se puedan comprobar. **OCTAVA. ACUERDO ANTICORRUPCIÓN:** LAS PARTES acuerdan que garantizarán, que sus entidades y agentes no utilicen ni paguen sumas de dinero, ni utilicen ni entreguen dadivas, con propósitos inapropiados como sobornos, incentivos o alicientes para

asegurarse un negocio en virtud de los términos de este contrato o de otros acuerdos que pudiera implementarse entre LAS PARTES. Así mismo, en relación con el negocio de este contrato, las partes no tienen conocimiento ni se le ha informado nada de lo siguiente: **a)** ofertas, promesas, pagos o ventajas dadas a otra persona con la intención de inducir a la persona a cumplir con una función en forma indebida o compensar a una persona por cumplir una función en forma indebida; **b)** ofertas, promesas o pagos o cualquier otro objeto de valor entregado directa o indirectamente a un funcionario oficial con el fin de influenciar un acto o decisión oficial, ejercer influencia o de algún otro modo asegurarse una ventaja indebida para la celebración del contrato; **c)** pagos u otras operaciones que no se refleje totalmente y adecuadamente en los libros y registros de la sociedad o que se registre de un modo que no refleje correctamente la verdadera naturaleza o propósito del pago u operación. **NOVENA. MULTAS: LA ASOCIACION** se reservará el derecho de imponer multas sucesivas por mora, deficiencia o incumplimiento del Contrato y su valor será hasta por el 10% del valor del Contrato**. DÉCIMA. TRÁMITE ADMINISTRATIVO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y para su ejecución, el presente contrato requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL LA ASOCIACION** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en las normas correspondientes del Código Fiscal, de la Constitución Nacional y la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** la cesión del mismo a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **LA ASOCIACION. DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE IDONIEDAD:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con La Asociación. **PARÁGRAFO**: La Asociación verificó la idoneidad y experiencia del Contratista requerida en los estudios previos. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este Contrato e impuestos, correrán por cuenta del **LA ASOCIACION. PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL si a ello hubiere lugar, mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Popayán, sede de la entidad. Aceptando de común acuerdo LAS PARTES que cualquier desacuerdo o controversia que se derive de la celebración, ejecución o interpretación del contrato,

podrá ser resuelta, inicialmente, por las partes mediante arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de (15) días hábiles. Si no se llegare a un acuerdo, esta será sometida a los mecanismos altemativos de solución de conflictos, en el domicilio contractual. **PARAGRAFO: MECANISMOSDE COBERTURADEL RIESGO:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Prestación de Servicios Profesionales, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación, toda vez que el pago de honorarios al contratista se realiza previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos, b) Propuesta, c) Documentos del contratista d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos exigidos**. DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES:** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental, las cuales estarán a cargo de **LA ASOCIACION,** siempre que le correspondan en el marco de su naturaleza jurídica.

En señal de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor en Popayán Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2021.

DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Director ejecutivo
ASOCIACIÓN

EMMA FERNANDA ASTAIZA ARAGON
CONTRATISTA

Proyectó: Daniel Torres/Abogado